



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1368
RADICADO N°. 2019-00280-00

Mediando solicitud de la demandada LINA MARÍA GALLEGO BEJARANO, este Juzgado el 13 de mayo de 2022, designó como apoderado de pobreza al abogado Juan Esteban Marulanda Cano –cons. 20- nombramiento que se dispuso fuera comunicado por la interesada, sin que a la fecha lo haya realizado.

Por lo tanto, se requiere al accionado Lina María, a fin de que proceda a notificar al abogado designado para que la represente en este juicio y se logre la continuidad del proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de declararse el desistimiento de este acto procesal y se continuará el trámite respectivo. Visto que la amparada informa en su escrito correo electrónico, a saber: linitagallego46@hotmail.com –cons. 18- por la secretaría envíesele correo en este sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb51276ddedc53018b54c61d4f133b1d2f043ea014ef9a4ec56b4cb4b29e93e7**

Documento generado en 09/08/2022 02:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>